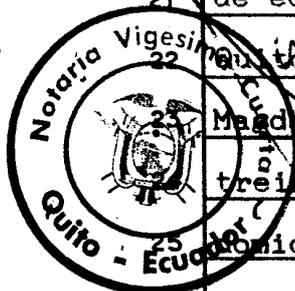




**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

03

1	ESCRITURA NUMERO: CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (0295).
2	CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
3	COMPANIA "PINTCOLOR CIA." Francisco de Quito.
4	LTDA. Capital de la República
5	del Ecuador, hoy día ju-
6	Otorgan: ves dos (02) de
7	JUAN SANCHEZ PICO abril de mil novecientos
8	ROBERTO SANCHEZ LEON noventa y ocho, ante mí.
9	MA. ISABEL SANCHEZ LEON doctor Hugo Cornejo
10	GENARO VALLADARES Rosales. Notario Vigésimo
11	Cuarto de este cantón,
12	Cuantía: comparecen los señores
13	S/. 155'000.000,00 Juan León Sánchez Pico. (1)
14	ecuatoriano. casado, de
15	Di 4 copias setenta y un años, agró-
16	nomo de profesión, domiciliado en Ambato, de tránsito en
17	la ciudad de Quito: Roberto Arturo Sánchez León. (2)
18	ecuatoriano, casado, de cuarenta y dos años, ingeniero
19	químico de profesión, domiciliado en Quito: Juan Fernando
20	Sánchez León. (3) ecuatoriano, casado, de cuarenta y dos años
21	de edad, ingeniero químico de profesión, domiciliado en
22	Quito, por sus propios derechos y a nombre de su hermana.
23	Magdalena Mercedes Sánchez León. (4) ecuatoriana, casada, de
24	treinta y ocho años, licenciada en Filosofía y Letras.
25	Domiciliada en Guatemala, según lo dispuesto por el Art.
26	1492 del Código Civil ecuatoriano: María Isabel Sánchez
27	León. (5) ecuatoriana, casada, de treinta y dos años.
28	licenciada en administración de empresas, domiciliada en



**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

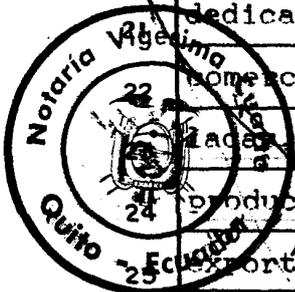
6

1 Quito; y Genaro Valladares, ecuatoriano, casado, de  
2 sesenta y tres años, agrónomo de profesión, domiciliado  
3 en Ambato, de tránsito en la ciudad de Quito. Los  
4 comparecientes son capaces para contratar y  
5 obligarse, a quienes de conocer doy fe: bien  
6 instruidos por mi, el Notario, en el objeto y  
7 resultados de esta escritura, que a celebrarla  
8 proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la  
9 minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el  
10 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
11 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
12 constitución de la compañía denominada "PINTCOLOR CIA.  
13 LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas y  
14 estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES:**  
15 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pú-  
16 blica los señores: Juan León Sánchez Pico, ecuatoriano,  
17 casado, de setenta y un años, agrónomo de profesión,  
18 domiciliado en Ambato, de tránsito en la ciudad de Quito;  
19 Roberto Arturo Sánchez León, ecuatoriano, casado, de  
20 cuarenta y dos años, ingeniero químico de profesión,  
21 domiciliado en Quito; Juan Fernando Sánchez León,  
22 ecuatoriano, casado, de cuarenta y dos años de edad,  
23 ingeniero químico de profesión, domiciliado en Quito,  
24 por sus propios derechos y a nombre de su hermana,  
25 Magdalena Mercedes Sánchez León, ecuatoriana, casada, de  
26 treinta y ocho años, licenciada en Filosofía y Letras,  
27 domiciliada en Guatemala, según lo dispuesto por el Art.  
28 1492 del Código Civil ecuatoriano; María Isabel Sánchez



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 León. ecuatoriana. casada. de treinta y dos años.  
 2 licenciada en administración de empresas, domiciliada en  
 3 Quito: y. Genaro Valladares. ecuatoriano. casado. de  
 4 sesenta y tres años, agrónomo de profesión. domiciliado  
 5 en Ambato, de tránsito en la ciudad de Quito. Todos  
 6 los comparecientes son capaces para contratar y obli-  
 7 garse, quienes libre y voluntariamente declaran formar la  
 8 compañía que se constituye por estos estatutos. **CLAUSULA**  
 9 **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**  
 10 **DOMICILIO Y DURACION.- Art.1.- NOMBRE.-** La compañía se  
 11 denomina " PINTCOLOR CIA. LTDA.". **Art.2.- DOMICILIO.-** El  
 12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito.  
 13 pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y  
 14 representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del  
 15 país. de conformidad con la Ley y estos estatutos.  
 16 **Art.3.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de  
 17 cincuenta años. contados a partir de la fecha de  
 18 inscripción de la presente escritura pública en el  
 19 Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO.-**  
 20 **Art.4.- DEL OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social  
 21 dedicarse la fabricación. elaboración. distribución y  
 22 comercialización de productos como pinturas. diluyentes.  
 23 lacas. acrílicos. preservantes de madera, y otros  
 24 productos relacionados. Así como a la importación y  
 25 exportación de equipos. maquinaria. materia prima.  
 26 formulas. repuestos y accesorios. equipos de seguridad y  
 27 protección industriales. También podrá dedicarse a la  
 28 representación de empresas comerciales que tengan



**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

1 similares actividades. Además, se dedicará al comercio  
2 en general, con representaciones comerciales de personas  
3 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, a  
4 las importaciones, exportaciones, y a la comer-  
5 cialización, distribución de sus insumos y productos.  
6 Para tal efecto, la compañía podrá celebrar toda clase de  
7 actos y contratos permitidos por las leyes civiles,  
8 mercantiles ecuatorianas y en general actos de comercio  
9 que no estén reñidos con la Ley y las buenas costumbres,  
10 y que tengan relación con su objeto social. Podrá  
11 adquirir negocios establecidos o asociarse con similares,  
12 adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías,  
13 siempre que tengan relación con su objeto social.

14 **CAPITULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**  
15 **PARTICIPACIONES. Art.5.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
16 social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO  
17 MILLONES DE SUCRES (S/.155'000,000,00), dividido en  
18 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PARTICIPACIONES (155.000).  
19 iguales e indivisibles por el valor nominal de UN MIL  
20 SUCRES (S/.1.000,00) cada una. Art.6.- La compañía entre-  
21 gará a cada socio un certificado de aportación en el que  
22 constará su carácter de no negociable y el número de  
23 participaciones que por su aporte le correspondan. Art.7-

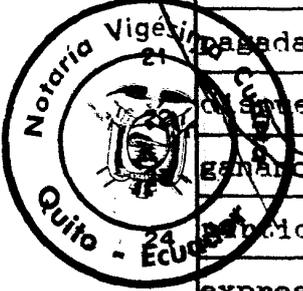
24 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los  
25 socios son iguales, acumulativas e indivisibles, además,  
26 son transmisibles por herencia. Los herederos estarán  
27 representados en la compañía por una persona que ellos  
28 designen. Art.8.- La participación que tiene el socio en

la compañía es transferible por acto entre vivos, en



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 beneficio de otro u otros socios... o de terceros, si se  
 2 obtuviese el consentimiento unánime del capital social.  
 3 La cesión se hará por escritura pública... Art.9.- Para  
 4 el aumento o disminución del capital social será  
 5 necesario la aprobación de por lo menos las tres cuartas  
 6 partes del capital social concurrente de la compañía, en  
 7 Junta General en primera convocatoria. Art.10.- La  
 8 compañía formará un fondo de reserva no menor del veinte  
 9 por ciento del capital social, segregando para este  
 10 objeto un cinco por ciento de sus utilidades líquidas  
 11 anuales obtenidas. Art.11.- DE LOS SOCIOS.- Los socios  
 12 de la compañía tendrán los siguientes derechos: a)  
 13 Intervenir, a través de asambleas, en todas las  
 14 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente  
 15 o por medio de representante o mandatario, constituido en  
 16 la forma que se determine en el contrato. Para efecto de  
 17 la votación, cada participación dará al socio el derecho  
 18 a un voto. b) Percibir los beneficios que le  
 19 correspondan, a prorrata de la participación social  
 20 trasada, siempre que en el contrato social no se hubiere  
 21 dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las  
 22 ganancias. c) Limitar su responsabilidad al monto de sus  
 23 participaciones sociales, salvo las excepciones que se  
 24 expresan en la Ley de Compañías y el estatuto. d)  
 25 Mantener los importes que en concepto de ganancia hubiere  
 26 percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas  
 27 en este concepto no correspondiesen, a beneficios  
 28



**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

1 realmente obtenidos ~~estarán obligados a reintegrarlas a~~  
2 la compañía. e) Participar en el aumento de capital.  
3 los socios tendrán derecho de preferencia para  
4 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Ninguno  
5 de los socios pueden ser obligados a aumentar su  
6 participación social. f) Participar en la adquisición de  
7 las participaciones de otros socios, con preferencia a  
8 otras personas, a prorrata de la participación que  
9 tuviese. g) Solicitar a la Junta General la revocación  
10 del nombramiento de administradores o gerentes, en las  
11 circunstancias establecidas por la Ley. h) Recurrir a la  
12 Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos  
13 sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los  
14 estatutos. i) Pedir convocatoria a Junta General en los  
15 casos determinados por la Ley de Compañías. Este derecho  
16 lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes  
17 representen, no menos de la décima parte del capital  
18 social. j) Ejercer en contra de los gerentes o  
19 administradores la acción de reintegro del patrimonio  
20 social. Esta acción no podrá ejercerla si la junta  
21 general aprobó las cuentas presentadas por éstos. k) Los  
22 socios que representen por lo menos el 10% del capital  
23 social podrán ejercer ante el Superintendente de  
24 Compañías el derecho de convocar a una Junta General de  
25 Socios para tratar los asuntos que indique su petición.

26 **Art.12.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la  
27 compañía tendrán las siguiente obligaciones: a) Pagar la  
28 participación suscrita. b) Cumplir los deberes que a los

ARTICULO CUARCO OBLIGACIONES



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 socios impusiese el contrato social. c) Abstenerse de  
2 realizar todo acto que implique ingerencia en la  
3 administración. d) Responder solidariamente de la  
4 exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato  
5 de constitución de la compañía y, de modo especial de las  
6 declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al  
7 valor de los bienes aportados. e) Cumplir las  
8 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias  
9 previstas en el contrato social. f) Responder solidaria  
10 e ilimitadamente ante terceros por la falta de  
11 publicación e inscripción del contrato social. g)  
12 Responder ante la compañía y ante terceros, si fuere  
13 excluidos, por las pérdidas que sufriesen por la falta de  
14 capital suscrito y no pagado, o por la sus de aportes  
15 reclamados con posterioridad, sobre la participación  
16 social. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE  
17 LA COMPANIA. Art.13.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
18 ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta  
19 General de Socios, y administrada por el Presidente, el  
20 Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las  
21 facultades, derechos, y obligaciones que señalen la ley.  
22 presentes estatutos y las decisiones sociales  
23 de las mismas. Art.14.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
24 SOCIOS.- La Junta General formada por los socios  
25 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de  
26 la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún  
27 a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que  
28 se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación



**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

establecido en la ley. Además, tiene poderes para

resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía. Art.15.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía: en ausencia de éste, por la persona elegida en cada caso por los socios presentes en la reunión. El Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad Hoc.

Art.16.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar, suspender y remover, al Presidente, al Gerente General, al Comisario, al Liquidador y su suplente cuando este sea el caso. b) Conocer y aprobar anualmente el balance, las cuentas, los informes, y memorias, de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. c) Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del Comisario y del Liquidador, de la compañía. d) Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del país. f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía otorgue poder general y/o para designar Factores. g) Acordar la exclusión del socio de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y uno de la ley. h) Conocer y acordar, todas las modificaciones y reformas de los Estatutos. i) Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación,



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 disolución y liquidación de la compañía: nombrar  
2 liquidador y suplente, fijar el procedimiento para la  
3 liquidación y considerar las cuentas de la misma. j)  
4 Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del  
5 capital. k) Interpretar los presentes estatutos a falta  
6 u oscuridad de sus normas. l) Conocer y acordar acerca  
7 del establecimiento de consejos de vigilancia o de  
8 inspección, de acuerdo a lo establecido en el artículo  
9 ciento treinta y ocho. m) Acordar la delegación de una o  
10 más de sus facultades, en otros órganos de la empresa, de  
11 conformidad con la ley. n) Disponer que se entablen las  
12 acciones correspondientes en contra del Gerente General  
13 y/o del Presidente, cuando hubiere motivo para ello. ñ)  
14 Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o  
15 enajenación de bienes inmuebles. o) Conocer y resolver  
16 sobre el aumento o disminución del plazo de duración de  
17 la compañía. p) Acordar cambios sustanciales en el giro  
18 de los negocios sociales previa la correspondiente  
19 reforma de los estatutos. q) Resolver sobre la  
20 amortización de las partes sociales. r) Consentir en la  
21 inscripción de las partes sociales y en la admisión de nuevos  
22 socios. s) Resolver sobre la emisión de obligaciones en  
23 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de  
24 Valores. t) Las demás que sean inherentes a la buena  
25 marcha de la compañía. Art.17.- DE LAS JUNTAS  
26 GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser  
27 Ordinarias o Extraordinarias. ORDINARIAS.- Se reunirán  
28 en el domicilio principal de la compañía una vez al año.



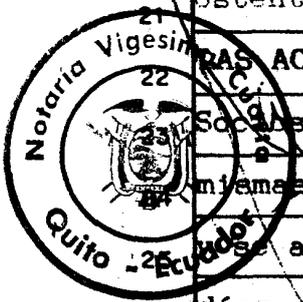
DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 dentro de los tres primeros meses siguientes a la  
2 terminación del ejercicio económico, para considerar los  
3 asuntos especificados en los literales C y D del artículo  
4 ciento veinte de la Ley de Compañías; y, cualquier otro  
5 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con  
6 la convocatoria.       **EXTRAORDINARIAS.**- Son aquellas que,  
7 en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar  
8 asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales  
9 se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos.  
10 Sin embargo, de lo dispuesto, la Junta General se  
11 entenderá convocada y quedará validamente constituida en  
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territo-  
13 rio nacional. para tratar cualquier asunto, siempre que  
14 esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a  
15 la disposiciones del artículo doscientos ochenta de la  
16 Ley de Compañías.       **Art.18.- DE LA CONVOCATORIA.-** La  
17 convocatoria para la reunión de la Junta General de  
18 Socios, se realizará mediante comunicación escrita  
19 dirigida a cada uno de los socios firmada por el  
20 Presidente o el Gerente General, la misma que contendrá:  
21 Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse  
22 la reunión, así como el objeto de la misma; además, se  
23 hará mención de si la Junta tiene el carácter de  
24 Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la  
25 convocatoria y la de la reunión de la Junta General  
26 deberán mediar por lo menos ocho días. En dicho lapso,  
27 no se contará el día de la notificación ni el de la  
28 reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniere la



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 Junta por falta de quórum. se practicará una segunda  
 2 convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la  
 3 fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que  
 4 en el caso de la primera, con indicación de que se trata  
 5 de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta  
 6 con el número de socios presentes. Art.19.- DEL QUORUM,  
 7 DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES .- La Junta Ge-  
 8 neral de Socios se considera legalmente constituida en  
 9 primera convocatoria cuando concurra a ella, por lo menos  
 10 el cincuenta y uno por ciento del capital social. De esta  
 11 manera, podrá tomar resoluciones, con las excepciones  
 12 puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos.  
 13 Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la  
 14 mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de  
 15 votos del capital social concurrente, salvo las  
 16 excepciones de ley. Art. 20.- REPRESENTACION.- A las  
 17 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o  
 18 por medio de su representante, en cuyo caso la represen-  
 19 tación se conferirá por escrito y con carácter de  
 20 especial para cada Junta a no ser que el representante  
 21 ostente poder general legalmente conferido. Art. 21.- DE  
 22 LAS ACTAS.- De las sesiones de la Junta General de  
 23 Socios, se asentarán las correspondientes actas, las  
 24 mismas que se organizarán en libros separados y foliados  
 25 se aprobarán en la misma reunión o dentro de los quince  
 26 días posteriores a la misma, estarán firmadas por el  
 27 Presidente de la compañía o por quien hubiere hecho sus  
 28 veces y por el Gerente General o Secretario ad-hoc, en su



**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

caso. Art. 22.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

1  
2 compañía será elegido por la Junta General de Socios.  
3 Durará dos años en sus funciones y puede ser inde-  
4 finidamente reelegido. El nombramiento deberá recaer en  
5 una persona que sea socio de la compañía. Por falta o  
6 impedimento del Presidente cuando se hallare desempeñando  
7 las funciones de Gerente General, lo sustituirá el  
8 Vicepresidente. Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

9 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de  
10 Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del  
11 Gerente General los certificados de aportación de los  
12 socios así como las actas de la Junta General, con el  
13 secretario. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
14 adoptadas por la Junta General. d) En el caso de  
15 ausencia temporal o definitiva del Gerente General,  
16 asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de  
17 este hasta que la Junta General nombre un sustituto. e)  
18 Convocar a Junta General de Socios por su propia ini-  
19 ciativa o a pedido de los socios que representen cuando  
20 menos el diez por ciento del capital social. Art. 24.-

21 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado  
22 por la Junta General de Socios para un período de dos  
23 años, podrá ser reelegido indefinidamente. El  
24 nombramiento recaerá en una persona que sea socio de la  
25 compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del  
26 Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todos  
27 los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General  
28 de Socios designe al nuevo Gerente General. Art. 25.-



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son

1	atribuciones y deberes del Gerente General (a)
2	Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía.
3	b) Presentar ofertas en nombre de la compañía en
4	licitaciones y concursos de precios y ofertas (b)
5	Administrar los negocios de la compañía. d) Cumplir y
6	hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los
7	presentes estatutos, de los reglamentos, y resoluciones
8	adoptadas por la Junta General de Socios. e) Realizar a
9	nombre de la compañía actos de comercio relacionados con
10	el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las
11	autorizaciones que se indican en los presentes estatutos
12	y en la ley. f) Llevar los libros de actas de las
13	sesiones de la Junta General de Socios, conferir las
14	certificaciones que se soliciten, de conformidad con la
15	ley. g) Otorgar poder general previa la autorización de
16	la Junta general de Socios y con las limitaciones por
17	ella determinadas. h) Nombrar y remover al personal de
18	empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya
19	designación no corresponda a otro órgano de la misma. i)
20	Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior
21	y el proyecto de presupuesto y un plan de actividades
22	para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la
23	Junta General para su aprobación. j) Realizar a nombre
24	de la compañía toda clase de gestiones, actos y contra-
25	tos, con excepción de aquellos que fueren extraños al
26	contrato social. k) Realizar los inventarios de la
27	compañía. l) Controlar bajo su personal responsabilidad
28	

DR. HUGO CORNEJO ROSALES





NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada

1 caso, de la Junta General de Socios. Art. 30.- DE LA

2 DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La compa-

3 ñía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en

4 los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de

5 liquidación la misma Junta resolverá quien hará de

6 liquidador y nombrará su suplente. Art. 31.- En todo

7 cuanto no estuviere previsto en los Estatutos, o en caso

8 de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se

9 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el

10 Código de Comercio y a las resoluciones de la

11 Superintendencia de Compañías. CLAUSULA TERCERA.-

12 INTEGRACION DEL CAPITAL.- Art. 32.- INTEGRACION DEL

13 CAPITAL.- El capital social de la compañía se integra

14 por: a) Juan León Sánchez Pico, suscribe veintisiete mil

15 (27.000) participaciones de un mil sucres cada una, o sea

16 la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES, de los

17 cuales paga el 50%, parte en especie, y parte en nume-

18 rario, según los detalles; y, el 50% restante que lo

19 pagará en el plazo de un año. b) Roberto Arturo Sánchez

20 León suscribe treinta mil (30.000) participaciones de un

21 mil sucres cada una, o sea la cantidad de TREINTA

22 MILLONES DE SUCRES, de los cuales paga el 50%, parte en

23 especie, y parte en numerario, según los detalles, y, el

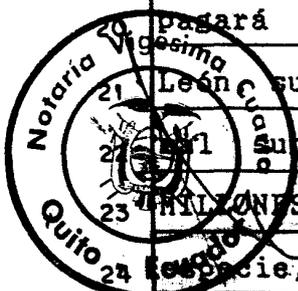
24 50% restante que lo pagará en el plazo de un año. c)

25 Juan Fernando Sánchez León, suscribe treinta y ocho mil

26 participaciones, de un mil sucres cada una, o sea la

27 cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, de los

28



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 cuales paga el 50%, parte en especie, y parte en  
 2 numerario, según los detalles; y, el 50% restante que lo  
 3 pagará en el plazo de un año. d) La Magdalena Mercedes  
 4 Sánchez León, suscribe veinticinco mil participaciones,  
 5 de un mil sucres cada una, o sea la cantidad de VEINTE Y  
 6 CINCO MILLONES DE SUCRES, de los cuales paga el 50% parte  
 7 en especie, y parte en numerario, según los detalles; y,  
 8 el 50% restante que lo pagará en el plazo de un año. e)  
 9 María Isabel Sánchez León, suscribe quince mil participa-  
 10 ciones de un mil sucres cada una, o sea la cantidad de  
 11 QUINCE MILLONES DE SUCRES, de los cuales paga el 50%,  
 12 parte en especie, y parte en numerario, según los  
 13 detalles; y, el 50% restante que lo pagará en el plazo de  
 14 un año. f) Genaro Valladares, suscribe veinte mil  
 15 (20.000) participaciones de un mil sucres cada una, o sea  
 16 la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES, De los cuales  
 17 paga el 50%: Parte en especie, y parte en numerario,  
 18 según el detalle del cuadro a continuación; y, el 50%  
 19 restante que lo pagará en el plazo de un año.

20 C U A D R O D E I N T E G R A C I O N

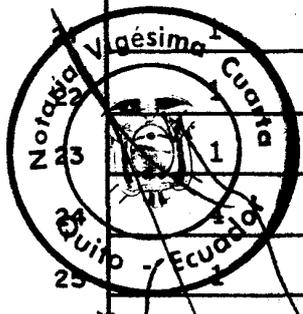
21	SOCIOS	NUMERAR	ESPECIE	X PAGAR	TOTAL	%
22	M. ISABEL SANCHEZ	1'966.278	5'533.721	7'500.000	15'000.000	9,68
23	G. VALLADARES	2'621.705	7'378.285	10'000.000	20'000.000	12,80
24	M. SANCHEZ	3'277.131	8'222.868	12'500.000	25'000.000	16,13
25	J. SANCHEZ PICO	3'538.301	8'960.688	13'500.000	27'000.000	17,42
26	ROBERTO SANCHEZ	3'832.558	11'067.442	15'000.000	30'000.000	19,35
27	J. SANCHEZ LEON	4'981.240	14'018.760	18'000.000	38'000.000	24,52
28	TOTAL	20'318.214	57'181.786	77'500.000	155'000000	100

**APORTE Y TRANSFERENCIA DE BIENES.** - Los socios, aportan



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1	los bienes que se describen a continuación en las canti-		
2	dades señaladas en el cuadro anterior; y, declaran libre		
3	y voluntariamente, que los transfieren, a perpetuidad, a		
4	favor de la compañía que se constituye. Declaran además		
5	estar de acuerdo con el valor de los bienes aportados.		
6			
7	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
8	2	CORREAS 100*50*15*3*	S/. 155.940,00
9	2	KILOS SUELDA6011-1/8 AGA C-1	S/. 10.291,00
10	1	SIERRAS SANDFLEX	S/. 4.560,00
11	20	MTS CABLEADO # 10	S/. 39.160,00
12	2	MTS C.C. 3x10	S/. 18.612,00
13	40	MTS. CABLE GEMELO # 14	S/. 78.640,00
14	4	TOMAS SOBREPUESTO POLARIZADO	S/. 57.200,00
15	1	BREAKER 1x20	S/. 20.350,00
16	2	TACOS INTERRUPTORES C/P	S/. 11.440,00
17	1	TOMA POCARIZADO C/P	S/. 6.720,00
18	12	TACOS FISHER FG C/T	S/. 924,00
19	30	GRAPAS PLÁSTICAS C/C	S/. 1.320,00
20	10	CLAVOS ACERO	S/. 275,00
21		VARILLA COPERVELL 1.50%	S/. 36.300,00
22		TYPE 10 Y BLANCO	S/. 2.750,00
23	1	PH METRO DIG. PORTÁTIL BOECO	S/. 263.180,00
24		VASOS DE PRECIPIT. DE 100ML	S/. 39.160,00
25		VASOS DE PRECIPIT. DE 600ML	S/. 15.400,00
26	1	VASOS DE 500ML PLÁSTICO	S/. 27.170,00
27	1	VASO DE 1000ML PLÁSTICO	S/. 36.520,00
28	1	PROBETA DE VIDRIO DE 100ML	S/. 29.150,00



**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

1	1	PROBETA DE PLÁSTICO DE 100ML	S/. 33.660,00
2	1	PIPETA GRADUADA DE 10ML	S/. 7.590,00
3	1	PIPETEADORA DE TRES VÍAS	S/. 44.000,00
4	5	AGITADOR DE VIDRIO 6MMx20xM	S/. 23.650,00
5	2	VASOS DE PLÁSTICO DE 50ML	S/. 23.980,00
6	1	IMPRESIÓN FULL COLOR 17x13	S/. 48.620,00
7	1	DIGITALIZACION	S/. 55.000,00
8	1	IMPRESION FULL COLOR DE 21x17	S/. 78.540,00
9	1	IMPRESIÓN DE 13x9 FULL COLOR	S/. 33.000,00
10	100	METROS CABLE FLEX 7# 6	S/. 405.350,00
11	100	METROS CABLE FLEX 7#8	S/. 247.500,00
12	1	ROLLO DE 10 YARDAS	S/. 2.200,00
13	15	ABRAZADEROS EMT 3/4	S/. 4.455,00
14	15	ABRAZADEROS EMT 2	S/. 14.685,00
15	1	CENTRO CARGA 3 .12 P	S/. 248.270,00
16	6	BREAKER	S/. 124.740,00
17	4	RUTACOS FISHER	S/. 880,00
18	1	MOTOR TRIFAS. 1HP-1800RPM WEG	S/. 408.443,00
19	1	MOTOR TRIFASICO 10HP/1800RPM	S/. 1561.889,00
20	1	ARRANCADOR 10HP-3/220V	S/. 441.540,00
21	20	SACOS LALO3 A-325	S/. 884.004,00
22	40	SACOS LALO3 B-325	S/. 932.008,00
23	500	ENVASES GL. EN COLORES	S/. 1842.500,00
24	500	ENVASES GL. EN COLORES PASTEL	S/. 1842.500,00
25	1000	ENVASES LTR. EN COLORES	S/. 1336.500,00
26	1000	SERIGRAFIA, CUATRO PASADAS	S/. 440.000,00
27	1000	SERIGRAFIA, CUATRO PASADAS	S/. 352.000,00
28	1	COMP. CAMPBELL MT4110	S/. 789.000,00



**NOTARION**  
**OMISIV**  
**ATLANTIC**



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1	100.001	05	PISTOLA SPRAYIT 300 ML. SUAVIZANTE S/A.	110.220,00	/
2	100.1000	05	GALONES "ECO CAUCHO" PASTEL VIGESIMO S/.	3318.500,00	/
3	100.0998	05	LITROS "ECOS CAUCHO" INTENSOS VIGESIMO S/.	1200.444,00	/
4	100.008	05	CANECAS EN BLANCOS 1.250 20VIGESIMO S/.	74.250,00	/
5	100.1000	02	SERIGRAFIA, CUATRO COLORES VIGESIMO S/.	398.000,00	/
6	100.998	02	SERIGRAFIA, CUATRO COLORES VIGESIMO S/.	318.168,00	/
7	505		ENVASES DE GALON "PINT COLOR" VIGESIMO S/.	1674.833,00	/
8	505		SERIGRAFIA, CUATRO PASADAS VIGESIMO S/.	199.980,00	/
9	100		ENVASES DE 20 L. "PINT COLOR" VIGESIMO S/.	1237.500,00	/
10	400		ENVASES PLASTICOS DE 20 LTR. VIGESIMO S/.	4950.000,00	/
11	1000		LATEX VINIL ACRILICO VIGESIMO S/.	5500.000,00	/
12	50		ANTIESPUMANTE NOPCO NOW VIGESIMO S/.	632.500,00	/
13	20		PROPILENGLICOL VIGESIMO S/.	178.000,00	/
14	68		METHOCEL J75MS VIGESIMO S/.	3711.063,00	/
15	500		CARTAS DE COLOR IMPRESOS VIGESIMO S/.	300.000,00	/
16	1		BALANZA MECANICA MARCA OHAUS VIGESIMO S/.	1288.100,00	/
17	1		BALANZA MECANICA DETECTO VIGESIMO S/.	577.500,00	/
18	1000		ADHESIVOS EN PROPALCOTE VIGESIMO S/.	20.000,00	/
19	1000		ADHESIVOS BLANCO HUESO VIGESIMO S/.	20.000,00	/
20	1000		ADHESIVOS MARFIL VIGESIMO S/.	20.000,00	/
21	1000		ADHESIVOS PALO DE ROSA VIGESIMO S/.	20.000,00	/
22	1000		ADHESIVOS VERDE TURQUESA VIGESIMO S/.	20.000,00	/
23	1000		ADHESIVOS GRIS NUBE VIGESIMO S/.	20.000,00	/
24	1000		ADHESIVOS CELESTE VIGESIMO S/.	20.000,00	/
25	1000		ADHESIVOS LILA VIGESIMO S/.	20.000,00	/
26	1000		ADHESIVOS MELON VIGESIMO S/.	20.000,00	/
27	1000		ADHESIVOS DE 2,5x6 cm. negro VIGESIMO S/.	20.000,00	/
28	1000		ADHESIVOS DE 2,5x6 cm. VIGESIMO S/.	20.000,00	/

**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**





NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 queda elevada a escritura pública).- Leída que les  
2 fue íntegramente a los comparecientes por mí. el s  
3 Notario. se ratifican y firma conmigo. en unidad de  
4 acto. de todo lo cual doy fe.

5  
6 *Juan Leon Sanchez Pico* 170160903-2  
7 JUAN LEON SANCHEZ PICO C.I.

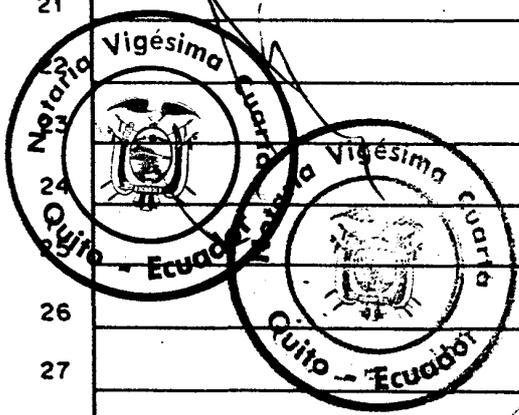
8  
9 *Roberto Sanchez Leon* 170384965-1  
10 ROBERTO SANCHEZ LEON C.I.

11  
12 *Juan Fernando Sanchez Leon* 170426517-0  
13 JUAN FERNANDO SANCHEZ LEON C.I.

14  
15 *Maria Isabel Sanchez Leon* 170915285-2  
16 MARIA ISABEL SANCHEZ LEON C.I.

17  
18 *Genaro Valladares* 180010287-1  
19 GENARO VALLADARES C.I.

20  
21 EL NOTARIO



*Dr. Hugo Cornejo Rosales*  
Notaria Vigésima Cuarta  
Quito

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170160903-2

**JUAN LEON SANCHEZ PICO**

6 DE ENERO DE 1927

AMBATO TUNGURAHUA

Unico 10 27

AMBATO TUNGURAHUA 1927

*Juan Leon Sanchez Pico*

  
 17

EQUATORIANA E3333 I2222

NACIONALIDAD: **E.C. MAGDALENA CECILIA LEON**

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** INGENIERO **ING. AGRONOMO**

INSTRUCCION: **MANUEL ISAIAS SANCHEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **MERCEDES MARIA PICO**

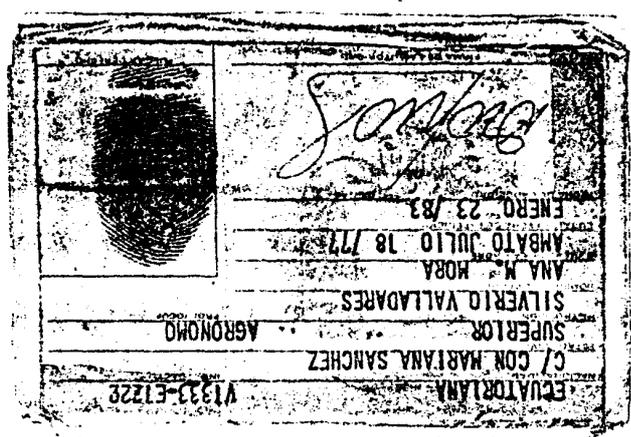
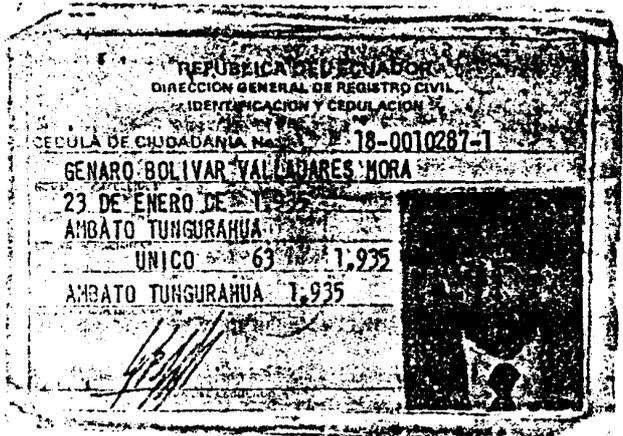
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO 30 DE MARZO DE 1987**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **MUERTE DEL TITULAR L.V.**

FECHA DE CADUCIDAD: **B 115577**

  
 DIRECCION  
 PULGAR DERECHO

*Handwritten signature or mark*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384965-1

SANCHEZ LEON ROBERTO ARTURO

12 MAYO 1954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 03 1 522 03901

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

54



*Roberto Sanchez Leon*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E434112222

CASARO MONICA PAULINA TORRES TORRES

SUPERIOR INC. CIVIL PROF. OCUP

JUAN SANCHEZ

MAGDALENA LEON

QUITO 3/06/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA NO. 2791705



FIRMA DEL TITULAR

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997

TEE

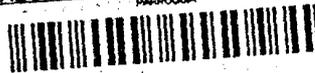
0185-084

170384965-1

SANCHEZ LEON ROBERTO ARTURO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR



VICI DE JUBILEO

*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
ASAMBLA CONVOCADA POR LEY NÚMERO 1997

**TEE**

1155-005      PPD160903-2  
MILANO      17/05/2004

SANCHEZ BRIONES JUAN  
FERNANDA      SOTO  
BENALBAZ      CARRON



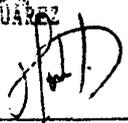
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997

**TSE**  
 0185-001      170426517-0  
 SANCHEZ LEON JUAN FERNANDO  
 PICHINCHA      QUITO  
 BENALCAZAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170426517-0  
 SANCHEZ LEON JUAN FERNANDO  
 24 JUNIO 1.955  
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 55



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 544412245  
 CASADO LIGIA JUANA BUEBTAGA PIZARRO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JUAN LEON SANCHEZ  
 PICHINCHA QUITO  
 1046219  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD      PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 170915285-2  
 SANCHEZ LEON MARIA ISABEL  
 09 FEBRERO 1.966  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 17 396 0659  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 66

*M. Isabel Sanchez*



16  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997  
 TEE  
 0185-083  
 170915285-2  
 SANCHEZ LEON MARIA ISABEL  
 PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR  
 BARCODE

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343Y1242  
 CASADO GALO MIGUEL ERAZO VASQUEZ  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JUAN LEON SANCHEZ  
 MAGDALENA LEON  
 QUITO 14-05-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2152713  
*[Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 LEY DE ELECCIONES.- ART. 127.-  
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE  
 SUFRAGAR EN UNA ELECCION O PLEBISCITO,  
 SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY, SERA  
 REPRIMIDO CON MULTA DEL DOS AL VEINTE Y  
 CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO  
 VITAL GENERAL.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA  
 PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES  
 PUBLICOS Y PRIVADOS.

OFFSETEC S.A.





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

S/ 20.318.214,00

QUITO, 01 DE ABRIL de 19998  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MARIA ISABEL SANCHEZ	1.966.279,00
GENARO VALLADARES	2.621.705,00
MAGDALENA SANCHEZ	3.277.131,00
JUAN SANCHEZ PICO /	3.539.301,00
ROBERTO SANCHEZ ✓	3.932.558,00
JUAN F. SANCHEZ	4.981.240,00
	<u>20.318.214,00</u>

un Total de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS  
CATORCE 00/100 oc/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PINTCOLOR CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 1998/07/01, a la tasa del 33.00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído. **A LOS 91 DIAS**

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada

CF

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE COMPANIA "PINTCOLOR CIA. LTDA.", firmada y sellada en Quito el dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.-



*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Hugo Cornejo Rosales  
 Notaria Vigésima Cuarta  
 Quito

RAZON; Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta, INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, mediante Resolución número 98.1.1.1.0940 de fecha 21 de Abril de 1998, de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía "PINTCOLOR CIA. LTDA.", LA APROBACION DE LA MISMA, otorgada el 02 de Abril de 1998.- Quito a veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

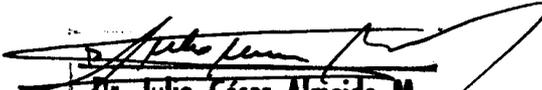


*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Hugo Cornejo Rosales  
 Notaria Vigésima Cuarta  
 Quito



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero CERO NOVECIENTOS CUARENTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 21 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 0939 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " PINTCOLOR CIA. LTDA.".- Otorgada el 02 de abril de 1998, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito Dr. HUGO CORNEJO ROSALES.- Se fijó un extracto signado con el número 0605.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011612.- Quito, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-

  
**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

